

“DECONSTRUCCION” Y RECONSTRUCCION DEL HOMBRE A TRAVES DEL DERECHO (*)

Rolando Fabián FORBICE (**)

El hombre puede ser pensado como un sistema en sí mismo dentro del sistema total del universo y a la vez artífice de sistemas hechos a su medida, desde su condición humana a la vez individual y social, particular y universal.

Por esta condición dual el hombre es un ser que “deconstruye” al mundo y a sí mismo en subsistemas cada vez más particulares y reconstruye en sistemas más generales o globales. De este modo sufre la tensión de dichas fuerzas contrapuestas que lo llevan a una infinita descomposición interna, por fragmentación del objeto, por atomización, o que lo impulsan hacia afuera, hacia una visión demasiado abarcadora en la que el hombre pierde su unicidad disuelto en una idea de universalidad demasiado abstracta y alejada de la realidad.

Podemos apreciar estas tendencias en los distintos momentos históricos de la evolución de la cultura occidental dentro del pensamiento filosófico y en las luchas doctrinarias de las distintas disciplinas científicas. Esto sin dejar de advertir que existe una marcada marcha evolutiva de lo universal a lo particular.

En la ciencia jurídica se presentan las tendencias antedichas, ya que se ha pasado de una etapa de complejidad impura a la contrapuesta de simplicidad pura, en la que el Derecho por reacción se aísla del resto de las ciencias. Sin embargo, es clara la necesidad de una antropología jurídica y ésta requiere para su realización de un estadio de complejidad pura en el que el Derecho como sistema esté en función del sistema mayor de la cultura.

Este estadio de complejidad pura del Derecho en la cultura está en marcha en cierta medida por la obra del profesor Miguel Angel Ciuro Caldani, que conecta los aportes de la teoría trialista del mundo jurídico con su teoría del mundo político, en la que es posible reconstruir al hombre “deconstruido” por los subsistemas jurídicos.

Así cuando nos encontramos ante un caso podemos advertir un momento “deconstructivo” del hombre en el que el Derecho fracciona su realidad, considerándolo por ejemplo como delincuente, comerciante, consumidor, etc. y ha puesto en marcha subsistemas dentro del sistema jurídico que contemplan estas situaciones humanas particulares para arribar a soluciones

(*) Comunicación remitida a la Jornada Interdisciplinaria sobre Derecho y Antropología.

(**) Docente de la cátedra I de Introducción al Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.

fraccionadoras de la realidad.

Por eso es preciso la reconstrucción del hombre en estas diversas circunstancias jurídicas que son el resultado del funcionamiento del complejo cultural formado por ramas que exigen la realización, en cada caso, de los valores que las orientan, en la plenitud de sus alcances (***).

(***) En relación con la teoría trialista del mundo jurídico pueden v. por ej. GOLDSCHMIDT, Werner, "Introducción filosófica al Derecho", 6a. ed., 5a. reimp., Bs.As., Depalma, 1987; CIURO CALDANI, Miguel Angel, "Derecho y política", Bs.As., Depalma, 1976; "Estudios de Filosofía Jurídica y Filosofía Política", Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1982-84.